



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2018-MPH

Huaral, 28 de Agosto de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente Administrativo N° 05973 de fecha 19 de Marzo de 2018, Expediente N° 8656 y N° 17960 de fecha 17 de Abril de 2018 y 23 de Agosto de 2018 respectivamente en relación al pedido del Sindicato de Obreros Municipales de Huaral (SOMUN) sobre la propuesta de los integrantes que representarán a su gremio sindical en la conformación de la Comisión Paritaria para el Año 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 05973 de fecha 19 de Marzo de 2018, el Sindicato de Obreros Municipales de Huaral (SOMUN), representado por su Secretario General Sr. Daniel David Quispe Chipana, remite los integrantes que representarán a su Gremio Sindical ante la Comisión Paritaria o de Negociación del Pliego Petitorio 2019.

Que, mediante Expediente N° 08656 de fecha 17 de Abril de 2018, la Sub Dirección de Prevención y Solución de Conflictos remite el Decreto Sub Directoral N° 113-2018-RS-SDPSC-DPSC-DRTPE-GRDS-GRL, que declara improcedente la presentación de su Pliego de Reclamos 2018, por no tener vigente su Junta Directiva a la fecha de presentación de su Pliego de Reclamos 2018.

Que, mediante Informe N° 660-2018-MPH/GAF/SGRH de fecha 27 de Junio de 2018 la Subgerencia de Recursos Humanos, solicita opinión legal sobre el expediente de Pliego Petitorio 2018 del SOMUN Huaral.

Que, mediante Informe Legal N° 0747-2018-MPH/GAJ de fecha 26 de Julio de 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente lo solicitado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huaral – SOMUN, del Pliego de Peticiones para el año 2018, por encontrarse acorde a las normas legales aplicables.

Que, mediante Memorándum N° 0868-2018-MPH/GM de fecha 09 de Agosto de 2018, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica ampliación de informe legal.

Que, mediante Informe N° 0804-2018-MPH-GAJ de fecha 14 de Agosto de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que para formar parte del comité negociador deberá tener vínculo laboral directo con la Municipalidad Provincial de Huaral, contando con legitimación para obrar en dicha negociación del pliego de peticiones para el año 2018, por encontrarse acorde a las normas legales aplicables.

Que, mediante Expediente N° 17960 de fecha 23 de Agosto de 2018 el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de Huaral (SOMUN), solicita se expida la resolución de la Comisión Paritaria, excluyendo al señor Edgar Mori Leyva y al asesor Dr. Jorge Bejarano Durand.

Que, mediante Memorándum N° 0907-2018-MPH/GM de fecha 24 de Agosto de 2018, la Gerencia Municipal remite todos los actuados a efectos de que se emita la resolución de conformación de los integrantes de la Municipalidad, así como los representantes del SOMUN.

Que, el mecanismo de Negociación Bilateral es el acto mediante el cual se discute el Pliego de Peticiones de los Servidores Públicos de los Gobiernos Locales, sobre condiciones generales de trabajo de conformidad al D.S. 070-85-PCM; para tal efecto, se requiere convocar a una Comisión Paritaria que estará integrada por no menos de tres (3) ni más de doce (12) miembros plenos representantes del Sindicato, cuatro (04) representantes de la Entidad Edil y un (01) representante del Titular del Pliego quien la presidirá; conforme al Artículo 47° del Texto

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2018-MPH

Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por D.S. N° 010-2003-TR. Asimismo, según lo dispuesto en el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 026-82-JUS, el pliego de peticiones sobre condiciones generales de trabajo será presentado como máximo el 31 de Marzo de cada ejercicio presupuestal, iniciándose su vigencia el 01 de Enero del ejercicio presupuestal siguiente.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CONSTITUIR la Comisión Paritaria Periodo 2018, que se encargará de discutir el Pliego de Peticiones de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Huaral; que estará integrada por los siguientes miembros:

REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL PLIEGO: (Presidente)

Gerente Municipal

Lic. Oscar Simeon Toledo Maldonado

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL:

- | | |
|---|--|
| 1. Gerente de Asesoría Jurídica | Abog. Juan José Ramos Casazola |
| 2. Gerente de Administración y Finanzas | Ing. Fermin Wilfredo Castro Cabanillas |
| 3. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización | Econ. Nicolás Suarez Elías |
| 4. Sub Gerente de Recursos Humanos | Sra. Beatriz Carolina Rodríguez Konja |

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE HUARAL (SOMUN):

1. Sr. Daniel Davil Quispe Chipana
2. Sr. Ignacio Pumasupa Guevara
3. Sr. Ever Bernales Pachas
4. Sr. Alan Magno Tamara Cueva
5. Sr. Rogelio Luyo Delgado
6. Sr. Luis Enrique Pachas Casca
7. Sra. Angela Susana Gomez Flores

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

